CONVENIO Nº	**ESAL-001-2026**
FECHA	18 DE MARZO DE 2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TURMEQUÉ - BOYACÁ
VALOR	CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 111.996.250,00) M/CTE.
PLAZO/DURACIÓN	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISORES	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURMEQUÉ – BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNI VELA BERNAL
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD Nit. 900.722.425-1 R/L. YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL c.c. Nº 65.794.991 de Mariquita

Entre los suscritos a saber **GIOVANNI VELA BERNAL** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 74.150.529 de Turmequé, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE TURMEQUÉ**, según Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2023, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien para todo efecto se llamará en adelante **EL MUNICIPIO** como CONTRATANTE, por una parte y por la otra la **FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD** con NIT. 900.722.425-1, representada legalmente por **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL**, identificada con CC. 65.794.991 de Mariquita, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas que adelante se expresan, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, consagra que el estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. **2).** Que, el artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. **3).** De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". **4).** Que en este sentido fue

expedida la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. **5).** Que el artículo 8 de la Ley 1276 establece que es responsabilidad del Alcalde Municipal el desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creara todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. **6)** Que Conforme a la mencionada Ley; dentro de las actividades y servicios que deben tener el Centro vida se establecen los siguientes: a. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. b. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. c. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. d. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. e. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. f. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. g. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. h. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. i. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. j. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. **7).** Que la Resolución 024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social modificada parcialmente por la Resolución 055 de 2018 establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determinar las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de éstos. **8).** Que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026, "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", cuenta con el programa denominado sistema de protección social universal y adaptativo, el cual tiene como objetivo sentar las bases de un sistema adaptativo que dé respuesta rápida a diferentes choques que ponen en riesgo la calidad de vida de población vulnerable. **9).** Que Igualmente, resulta pertinente precisar que el Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el

Decreto 681 de 2022 incluido en el Decreto 780 de 2016 en su capítulo 7 determinando 4 ejes estratégicos: Eje 1. Protección de los derechos humanos adultos mayores. Eje 2: Protección social integral. Eje 3: Envejecimiento activo, satisfactorio y saludable Eje 4: Formación del talento humano y formación. Dicho plan definirá la línea técnica a las entidades territoriales para la formulación y actualización de sus políticas de envejecimiento y vejez, las cuales incluirán los planes, programas y proyectos de promoción, prevención y atención, con fundamento en la Política que aquí se adopta. Igualmente, determinará la línea técnica para la formulación de sus planes de acción territoriales, los cuales deberán incluir metas, acciones responsables, recursos e indicadores. **10).** Que, en el Plan de Desarrollo Departamental, "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 – 2027" cuenta con la dimensión denominada Tierra del Cuidado y la Inclusión con la cual se pretende en primer lugar la reducción de todas las formas de violencia y las brechas de género, garantizando de igual forma la protección de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, a través del fomento de estrategias de participación ciudadana como motor de la toma de decisiones. **11).** Que en el Plan de Desarrollo Municipal ***"TURMEQUÉ 2024 – 2027",*** cuenta con el programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el sector Desarrollo Humano Incluyente, el cual tiene como objetivo el Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el Municipio de Turmequé adaptando la atención social integral a sus necesidades para asegurarles una vida digna y sostenible. **12).** Que Adulto mayor es la etapa en que se encuentra el grupo al que pertenecen las personas mayores de 60 años, es una época de la vida enmarcada por la experiencia y la sabiduría. Es necesario, por tanto, aprender a valorar al viejo y darle los cuidados que necesita para que tenga unos años llenos de vida, más que una vida llena de años. La mayoría de las enfermedades e incapacidades que afectan al adulto mayor pueden ser prevenidas total o parcialmente. La forma de vida y las medidas de higiene, dieta y hábitos determinan sustancialmente la calidad de vida de la persona de la edad dorada. **13).** La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la asociación entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro para la optimización en el manejo del programa y de los recursos asignados al mismo de acuerdo con los antecedentes de su ejecución en el Municipio, por cuanto representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad, sin perjuicio de los aportes en dinero y/o en especie que a título de mayores ofrecimientos adicionales realizan las ESAL en virtud del proceso competitivo para su selección. **14).** Adicionalmente el Municipio, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovecha la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación de programas dirigidos a la atención integral de Adultos Mayores, siendo igualmente representativa su concurrencia en la suma de esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria. 15). Que el día 10 de marzo de 2026, el Municipio de **TURMEQUÉ (BOYACÁ)** publicó los estudios previos y borrador de pliegos para adelantar el proceso que tiene como objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE DE 2026**". **11).** Que agotado el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, y 1150 de 2007 y decreto 092 de 2015, valga decir, publicación de Estudios Previos, Invitación Publica, y demás etapas previstas en el pliego, se procedió a dar cumplimiento al cronograma y realizar el cierre del

proceso, constatando que se presentó una propuesta y en el resultado de la evaluación la propuesta fue habilitada y obtuvo 100 puntos es la **FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD** con NIT. 900.722.425-1, representada legalmente por **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL**, identificada con CC. 65.794.991 de Mariquita. **12).** Que El informe de Evaluación fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP –término dentro del cual no se recibieron observaciones. **13).** Que el comité de evaluación realizó la siguiente recomendación: "*Habiendo sido verificada la oferta de acuerdo a lo establecido en la invitación el comité evaluador del municipio de Turmequé, recomienda adjudicar el proceso de la invitación régimen especial No.* ***ESAL-001-2026,*** *cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE DE 2026", la* ***FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD*** *con NIT. 900.722.425-1, representada legalmente por* ***YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL****, identificada con CC. 65.794.991 de Mariquita; por cumplir con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y obtener 100 puntos según los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones".* **14).** Que agotado el procedimiento contractual respectivo y mediante Resolución No. 104 del 18 de marzo de 2026, expedida por el Alcalde Municipal de Turmequé, se adjudicó el proceso de selección. **15).** Que la SECRETARIA DE HACIENDA del municipio, expidió certificado de disponibilidad presupuestal garantizando los recursos para cumplir con el pago de este convenio. **16).** Que el siguiente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE DE 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE CONTRACTUAL: El servicio requerido debe cumplir con todos los estándares de calidad, y corresponder a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**COMPONENTE NUTRICIONAL**	**ALMUERZOS –** Componente nutricional principal 200 beneficiarios adultos mayores. Proporcionar la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micro nutrientes que garanticen buenas condiciones de salud, mediante ración servida compuesta por: • Proteico 100 g (carne, pollo, cerdo o pescado) • Hortalizas y verduras 100 g (ensaladas o verduras calientes) • Leguminosas 60g (frijol, lenteja, garbanzo) • Cereal 90g (arroz) • Tubérculos y plátano 80g (papa, yuca, plátano) • Jugo de fruta natural 300 cc	RACIONES	3.000	14.500	$43.500.000

		Incluye transporte de alimentos a los diferentes puntos de encuentro con vehículo que cumpla lineamientos higiénico-sanitario vigentes.				
2	**COMPONENTE NUTRICIONAL**	**REFRIGERIOS:** Proporcionar una ración individual serían en modalidad industrializada, que garantice la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micro nutrientes, de acuerdo con los lineamientos del anexo técnico de la resolución 055 de 2018, con el fin de mantener adecuadas condiciones de salud y bienestar. Incluye transporte desde el centro de producción hasta el punto de encuentro.	RACIONES	3.000	5.000	$15.000.000
3	**COMPONENTE DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL**	**TALLERES DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL:** DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTROS DÍA DEL ADULTO MAYOR, REALIZADOS MEDIANTE ACTIVIDADES GRUPALES E INDIVIDUALES A CARGO DE UN PSICÓLOGO Y O TRABAJADOR SOCIAL, ORIENTADOS A FORTALECER LAS DIMENSIONES EMOCIONALES, FAMILIARES, COGNITIVAS Y SOCIALES DEL ADULTO MAYOR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 55 2018. Estos talleres tienen como propósito prevenir alteraciones de salud mental y conductual, fortalecer el autocuidado y la participación social, y contribuir al envejecimiento activo y saludable. Las actividades comprenden: desarrollo de sesiones grupales para promover la estimulación cognitiva (memoria, atención, lenguaje, orientación y motricidad fina) y el fortalecimiento emocional a través del reconocimiento de historias de vida, vínculos familiares y sentido de pertenencia comunitario. Identificación de factores de riesgo psicosocial, como soledad, abandono, violencia intrafamiliar, depresión o pérdida del rol social, para articular rutas de atención con el equipo interdisciplinario municipal y las entidades del sistema general de Seguridad Social en salud (SGSSS). Remisiones articulaciones inter institucionales cuando se identifiquen necesidades de atención especializada o restablecimiento de derechos. Cada taller incluirá material didáctico, herramientas de apoyo y registro de asistencia.	TALLERES	15	250.000	$3.750.000
4	**COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**	Valoraciones nutricionales y psicosociales aplicadas por la profesional correspondiente con concepto e informe.	PERSONAL	175	$80.000	$14.000.000
5		Control y seguimiento permanente a los estados de salud atención primaria en salud. la cual abarcará la	TALLERES	15	250.000	$3.750.000

		promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ellos se requiera (Numeral 3 artículo 11 de la Ley 1276 de 2009). Un (01) auxiliar de enfermería				
6	**COMPONENTE DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos y gustos y preferencias de la población beneficiaria, incluye orientación y materiales para realización de dos proyectos para 165 beneficiarios, los cuales podrán ser en madera, tejidos, pintura, bordado, cerámica entre otros según elección del beneficiario. (Numeral 6 artículo 11 de la Ley 1276 de 2009)	Global	2	10.000.000	$20.000.000
7	**COMPONENTE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN**	**Deporte cultura y recreación desarrollado por personas capacitadas-numeral 6 artículo 11 Ley 1276 de 2009.** Sesiones de actividades ejercicio y recreación: sesión de acondicionamiento físico. Desarrollo de ejercicios de actividad y movilidad fina y gruesa, adaptados a las habilidades y capacidades de los adultos mayores, ejercicios de fortaleza de músculos, equilibrio, flexibilidad, gimnasia rítmica, aeróbicos, gimnasia pasiva, caminata, a cargo de un licenciado en educación física.	Talleres	15	250.000	$3.750.000
8	**COMPONENTE ENCUENTRO INTERGENERACIONAL**	**Encuentro intergeneracional:** En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1279 de 2011, que ordena promover espacios de recreación, turismo social y actividades culturales para fortalecer el bienestar integral de las personas mayores, se realizará una jornada integración con 175 adultos mayores. La actividad busca fortalecer la autonomía, autoestima y salud mental mediante experiencias de aprendizaje, descanso y socialización. Incluye: transporte refrigerio y almuerzo especial, actividades pedagógicas, recreación social, acompañamiento por equipo interdisciplinar social, conforme a los principios de envejecimiento activo, participación y bienestar integral establecidos en la ley 1279 de 2011 y la política nacional de envejecimiento y vejez.	USUARIOS	175	$68.550	$11.996.250

OFRECIMIENTOS ADICIONALES:

OFRECIMIENTO	BENEFICIO Y/O CONTRIBUCION	COSTO ESTIMADO
Personal adicional sin que genere costo para el municipio	NUTRICIONISTA (CREACION MINUTA NUTRICIONAL)	3.000.000
Personal adicional sin que genere costo para el municipio	AUX DE ENFERMERIA	3.750.000
Personal adicional sin que genere costo para el municipio	PSICOLOGA	5.000.000
Creación o actualización soporte documental según circular 70 de 2022 emanada por la gobernación departamental	Creación o actualización soporte documental según circular 70 de 2022 emanada por la gobernación departamental	3.000.000
		14.750.000

Los costos estimados en el presente ofrecimiento serán de cargo total de la ESAL

OBLIGACIONES GENERALES QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993.
2. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Ejecutar el objeto de acuerdo con los requerimientos del municipio de TURMEQUÉ.
5. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del convenio.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio.

13. LA ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
14. Constituir y allegar al Municipio la garantía de cumplimiento dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del convenio por el valor, amparos y vigencia establecidos en los documentos del proceso y el convenio que se suscribirá. Igualmente, deberá garantizar la suficiencia de las garantías en cuanto a los amparos, el plazo y el valor conforme a los porcentajes solicitados, durante toda la ejecución del convenio.
15. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, la ESAL deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Municipio. En este caso, el Municipio realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del convenio.
16. Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio.
17. La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
18. Las demás que por ley se deriven de la naturaleza propia del convenio, los pliegos de condiciones de la propuesta le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL.

1. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la atención integral a los adultos mayores beneficiarios del programa el convenio. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad.
2. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre el desarrollo del programa en la modalidad cetro día y de los servicios que presten (en especial los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 1315 de 2009.
3. Presentar durante la ejecución del programa, informes periódicos Administrativo, técnico y financiero sobre el desarrollo y ejecución de este en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas en forma mensual o cuando el supervisor del convenio lo estime necesario.
4. Acatar las recomendaciones del supervisor en relación con la ejecución del mismo.
5. Garantizar el desarrollo de los componentes del programa
6. La ESAL deberá de acuerdo con la relación de beneficiarios del programa que entregue la supervisión, hacer la entrega de las raciones alimentarias llevando estricto registro de las entregas, así mismo respecto de los demás servicios prestados en sus componentes nutricionales, psicosocial, funcional, orientación psicológica, encuentro intergeneracional entre otras
7. Apoyar los procesos que desarrolle la Entidad Territorial para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
8. Disponer durante toda la ejecución del convenio del recurso humano mínimo establecido en el presente documento para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes actividades, servicios y jornadas de cada componente del programa, de acuerdo con lo indicado en su oferta y aceptado por la entidad, personal que solo podrá ser reemplazado previo visto bueno y por escrito

que imparta la supervisión; el personal nuevo debe acreditar iguales o mejores condiciones que el ofertado inicialmente.

9. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el Municipio para el seguimiento a la operación del Programa Centro Vida, en caso de presentarse liberación definitiva o parcial de algún cupo informar oportunamente al supervisor para su reemplazo cuando sea posible.
10. Garantizar el total de días de ejecución del programa para estando con todas las cuentas a paz y salvo (pólizas, proveedores, personal profesional, técnico, asistencial etc.).
11. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de TURMEQUÉ adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
12. La ESAL se obliga a presentar de forma oportuna el soporte del personal que preste sus servicios para la ejecución del convenio, adicionalmente, el informe de cada uno debe estar acompañado de evidencias fotográficas para cada una de las actividades reportadas
13. Responder por todas las demandas, reclamos, quejas y peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes, que se deriven con ocasión de la ejecución del contrato.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ

1. Ejercer el respectivo control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del convenio mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación.
2. Brindar información en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el convenio.
3. Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Anticorrupción.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución de este, en términos de calidad y oportunidad.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO. El valor total del presente convenio es la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 111.996.250,00) M/CTE.**

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de Turmequé, cancelará al contratista, el valor del convenio que se suscribe, de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensualizadas correspondiente a los valores realmente ejecutados. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que la ESAL señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Turmequé sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualidad de Caja).

PARAGRAFO: El municipio como requisito previo para autorizar el pago del convenio, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Se informa que las variables que se deben tener en cuenta para el presente proceso de selección son las siguientes:

Gravamen	Porcentaje
Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Para la Justicia Familiar	2%
Estampilla Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal	2%
Total, Gravámenes Municipales	**9%**

Nota: Y los demás descuentos nacionales como retenciones en la fuente, retención de IVA y Rete ICA según corresponda.

CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista declara **1.** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio; **4.** Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 del Pliego de Condiciones; **5.** Que el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio; **6.** Que el Contratista durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido; **7.** Que el Contratista al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio es de **CUATRO (04) MESES**, esto es, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLAUSULA SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, de conformidad a lo descrito en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	RUBRO	VALOR
2026-000149	2.3.2.02.02.009.410400800.1.2.3.1.19-5	$ 111.996.250,00

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 el presente proceso contractual estará sometido a competencia y por ende se realizara el correspondiente análisis de los riesgos previsibles derivados de la presente contratación el municipio de Turmequé ha estimado que para amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del presente contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos u omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a

celebrar y las obligaciones del mismo; el municipio considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento parcial o total, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de la multas, etc.

Así pues y en vista de las características y alcances del objeto del contrato y por las razones expuestas con anterioridad se considera necesario exigir a la entidad sin ánimo de lucro constituir a su costa y favor del municipio de Turmequé Boyacá, garantías como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Así mismo considerando el Valor del contrato y la complejidad de los alcances contratados se exigirán las siguientes garantías:

GARANTÍA ÚNICA:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del Convenio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y Cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Igual o mayor a 200 S.M.L.M.V.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.

NOTA: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea adicionado en recursos, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustada.

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN Para los efectos del presente convenio el municipio ejercerá la supervisión por intermedio de la SECRETARIA GENERAL Y DE DESARROLLO SOCIAL, quien está autorizada para impartir instrucciones y sugerencias al CONTRATISTA. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. El supervisor tendrá las siguientes facultades 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en las cláusulas 1ª y 2ª del presente Convenio. 2. Informar al MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para la realización de cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio 4. Proyectar las actas de Inicio, liquidación parcial y Final del Convenio. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - LIQUIDACIÓN CONVENIO. El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes contratantes o dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes contados a partir de la finalización del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que lo disponga también en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y

transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Dentro del término y procedimientos indicados en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del convenio 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. que el contratista ha prestado el servicio a satisfacción del municipio. 2. Numero de actas parciales.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - DOMICILIO. Para todo efecto judicial o extrajudicial el domicilio del presente convenio es el Municipio de TURMEQUÉ - BOYACÁ.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución o liquidación se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá y sólo si ésta fallase, el conflicto lo resolverá un tribunal de arbitramento conformado por tres personas así : Uno (1) por el municipio de TURMEQUÉ, uno (1) por EL CONTRATISTA y un tercero por el mismo centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de comercio de Tunja, conforme a sus reglamentos. La conciliación extrajudicial se adelantará ante la procuraduría.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: Con ocasión del presente convenio el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el MUNICIPIO en consecuencia a la terminación del convenio será improcedente cualquier liquidación que llegue a surgir sobre el presente.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la constitución política; en la ley 1150 y demás disposiciones vigentes.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos b) invitación publica; c) todos los documentos precontractuales d) la propuesta del contratista; e) todas las actas que produzcan durante la ejecución del convenio.

CLAUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su elevación a escrito. Requiere para su ejecución: 1.- Certificación de la disponibilidad presupuestal. 2.- Recibo de los documentos necesarios para la ejecución del objeto convenido. 3. Aprobación de las garantías exigidas al contratista. 4. Registro Presupuestal 5) Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin consentimiento previo y por escrito del municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Este convenio se rige por los principios de terminación modificación e interpretación unilateral establecidos en los artículos 15, 16,17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en la ley 1150, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995 y ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003, el contratista, deberá afiliarse y afiliar al personal que vincule para la ejecución del convenio, a una EPS, administradora de pensiones y a una ARP, por un término igual al de la ejecución del convenio y sus adiciones en tiempo si las hubiere; dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio al contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Convenio y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Convenio. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del convenio, el CONTRATISTA deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en el numeral anterior y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del convenio por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del convenio. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del convenio o

de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente convenio presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones referidas.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al convenio se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Turmequé a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) por los que intervinieron.

GIOVANNI VELA BERNAL Alcalde Municipal	**FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD** NIT. 900.722.425-1 R/L. **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL** C.C. 65.794.991 de Mariquita